Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 091 -DPE-2013-JLA

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:*"....a) Ejercer la representación legal y la determinación de la Defensoría del Pueblo;..."*;

Que, el artículo 66 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la política económica tendrá objetivos: *"(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional."*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí";

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento especial al que deben sujetarse los contratos que celebren el Estado o las entidades del sector público con empresas públicas;

Que, mediante Acuerdo No. 26 la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 23 de 10 de septiembre de 2009 el cual en el artículo 2 establece que: *"Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todas las entidades y organismos del sector público, a las que se refiere el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador"*, y además señala en el artículo 2 que en casos plenamente justificados y previa solicitud de la máxima autoridad el Contralor General del Estado podrá autorizar el uso del servicio de telefonía celular, con un valor determinado, a otros funcionarios de nivel jerárquico no contemplado en el presente reglamento. Así mismo

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

conforme lo previsto en el artículo 4 de dicho instrumento legal, las máximas autoridades de la institución también tendrán acceso a la telefonía móvil celular desde una línea convencional instalada en su despacho y que para su contratación se observarán los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, mediante Oficio No. 00161-DPE-D-DNA-2012-MBP de 24 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, solicita al Contralor General del Estado, la autorización para contratar un plan celular institucional (voz y datos), para las autoridades de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Oficio No. 04151 de 23 de febrero de 2012, el Contralor General del Estado, autoriza el uso de 28 líneas de telefonía móvil celular, las cuales serán asignadas a los servidores y servidoras señalados en la mencionada comunicación, con sus respectivos costos por consumo mensual, las mismas que serán destinadas al cumplimiento de labores oficiales, por lo que se prohíbe su uso para atender asuntos personales, y que en cuanto a la contratación de 4 bases fijas para celular por el monto establecido de acuerdo al Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades del Sector Público, debe ceñirse a lo que dispone la norma señalada. Adicionalmente manifiesta que de acuerdo con el Oficio Circular SGA-O-09-3398 de 03 de agosto de 2009, los servicios de telefonía celular deberán ser contratados con la Empresa de Telecomunicaciones Móvil del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218, publicado en el Registro Oficial No. 122 de 3 de febrero del 2010, se creó la Empresa Pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 443 del 29 de julio del 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 255 de 11 de agosto del 2010, se transformó la Compañía TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR TELECSA S.A. en la empresa pública TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR TELECSA EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, subrogándose en los derechos y obligaciones de la extinta TELECSA S. A.;

Que, mediante las Resoluciones de los Directorios de TELECSA EP (No. DIR-TELECSA-001-2010-002) y de CNT EP (No. DIR-CNT-010-2010-027), ambas del 30 de julio del 2010, se resolvió y aprobó la fusión por absorción de TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR TELECSA EP en CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP;

Que, la señora Nereyda Vélez, encargada del Uso y Manejo del portal de Compras Públicas, elaboró la Certificación PAC No-031-DNA-2013 de 22 de abril de 2013, en la cual certifica que la *"Contratación de Internet y Telecomunicaciones a nivel nacional, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de esta dirección, con cargo a la partida No. 530105 denominada Telecomunicaciones; por el valor de $ 211.027,03 dólares de los Estados Unidos de América incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2013"*, lo cual es autorizado por el señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo encargado;

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0587-M de 23 de abril de 2013, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530105 "Telecomunicaciones", por USD 28.414,40 dólares incluido IVA, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 306;

Que, la Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 306 de 23 de abril de 2013, Item No. 530105 "Telecomunicaciones", para el *"inicio del proceso de contratación del servicio de telefonía celular y bases celulares y servicio de internet para Ipads de uso de las autoridades de la institución, por USD 28.414,40 incluido IVA de la Dirección Nacional Administrativa"*;

Que, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-0496 de 23 de abril de 2013, solicita al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, autorice el inicio del proceso de Régimen Especial de conformidad con lo establecido en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los Arts. 98 y 99 de su Reglamento General, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET INALÁMBRICO PARA EQUIPOS PORTÁTILES ASIGNADOS A LAS AUTORIDADES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para lo cual adjunta el expediente del proceso que contiene: Certificación PAC, Certificación de Fondos, y los Términos de Referencia, en los cuales consta el presupuesto referencial de USD $25.370 dólares más IVA, los mismos que fueron elaborados por la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa; y, revisado por el señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo encargado, y por el Ing. Miguel Arguello, Director Nacional de Sistemas y Tecnología;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, aprobó los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Telefonía Celular y Bases Celulares y Servicio de Internet para Ipads de uso de las autoridades de la Defensoría del Pueblo, con su firma inserta en los referidos documentos;

Que, el Director Nacional Administrativo encargado, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-0518-M de 26 de abril de 2013, remite los pliegos del proceso de Régimen Especial asignado con el código No. RE-DPE-005-2013, para la Contratación del servicio de telefonía celular e internet inalámbrico para equipos portátiles asignados a las autoridades de la Defensoría del Pueblo y solicita la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 98 y 99 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobar los pliegos del mismo, con código RE-DPE-005-2013, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET INALÁMBRICO PARA EQUIPOS PORTÁTILES ASIGNADOS A LAS AUTORIDADES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 "Telecomunicaciones", por el valor de USD $25.370 dólares más IVA, por

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

considerar que es conveniente para los intereses de la Institución y existe la viabilidad técnica y económica para su contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley.

Art. 2.- Autorizar se invite a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT-EP, propuesto por el Director Nacional Administrativo encargado, en el memorando No. DPE-DNA-2013-0496 de 23 de abril de 2013, para que presente su oferta dentro del proceso.

Art. 3.- Designar al Ing. Miguel Arguello, Director Nacional de Sistemas y Tecnología, y al señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, para la evaluación y calificación de las ofertas, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas, aclaraciones y modificaciones a las preguntas formuladas por el participante, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir el sobre; solicitar la convalidación de errores; analizar, evaluar y calificar la oferta; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuyas actas e informes deberán ser aprobados por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliegos, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- Designar al señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos.

Art. 6.- Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013.

Art. 7.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Sistemas, el Administrador del Contrato y los servidores encargados de la evaluación y calificación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 29 de abril de 2013.

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec